



En-Comde. de Nuevas en el tiempo del abolido Gobierno
Gubernamental. Entendida por este Ayuntamiento. acuerda:
Quedan admitidos los citados individuos para volunta-
rias Nalistas, excepto el D. Eugenio Stoe. por la causa
expuesta

Alto de 17
divididos de este
campo p. volun-
tarios Nalistas:

El Meridon Decano D. Nicolas Lamberto por si y en
nombre de la Comision que contiene en el abistamiento de
voluntarios Nalistas Dijo: Deben hacer presente a este
Ayuntamiento que por Nultras de las ordenes expedidas
por los Diputados de los Partidos de este campo, para invitar
a los moradores de ellos para dho. abistamiento lo han
verificado hasta de presente, subreicionense p. el efecto
estos individuos del Partido de la Magdalena y treinta y
siete del de la Sierra, pero todos bajo el concepto de haver

en su caso el servicio que pueda precisarse en sus respec-
tivos Partidos; pero que ahora obreva la Comision que
segun el espiritu de el articulo doscientos quarenta y siete
de las disposiciones generales que abraza el titulo quinto
del N.º Decreto de veinte y tres de Febrero de mil ochocien-
tos veinte y quatro, dho. voluntarios deben formar ma-
ra en el tercio de esta Ciudad como Cavera de jurisdiccion
o Partido, por cuya Varon, si asi se verifica, Nultrara a
aquellos ranchos perjucios a causa de que tendran q.
abandonar muchos veces y dias sus facenas y trabajos
para venir a obrar y cumplir las ord. del Cap.

